



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE ANCHOVETA XV-II REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 5 OCT. 2017

R. EX. Nº **3174**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CORPESCA S.A. mediante C.I. SUBPESCA Nº 11037-2017 y por los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes Nº 2, Bellavista de Antofagasta, mediante C.I. SUBPESCA Nº 11038-2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 89/2017, de fecha 03 de octubre de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones posteriores; las Resoluciones Exentas Nº 2027 y Nº 3246 ambas de 2013; Nº 4126 y Nº 3765 ambas de 2016, Nº 230 de 2017 y Nº 1459, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

2.- Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

3.- Que el armador industrial CORPESCA S.A., es titular de Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de Anchoveta de la XV a II Regiones otorgada mediante Resolución Exenta N° 2027 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 3246, de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

4.- Que el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder 5.000 toneladas de anchoveta, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas por N° 230 de 2017 y modificadas por N° 1459, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017, a los armadores artesanales, pertenecientes al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N° 2, Bellavista de Antofagasta, inscritos en la señalada pesquería en la II Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

5.- Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, domiciliada en Avenida El Golf N° 150, Piso 15, comuna de Las Condes, Santiago, la cesión de **5.000 toneladas de anchoveta**, proveniente de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de anchoveta de la XV a II Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2027 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 3246, de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, pertenecientes al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N° 2, Bellavista de Antofagasta, inscritos en el Registro Pequero Artesanal de la II Región en la pesquería antes señalada:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	FAUSTINO CESPEDES ARCE	961584	GENESIS
2	IGNACIO CUEVAS MUÑOZ	919387	JAVIERA SELMIRA
3	GUILLERMO MEDERO CORDERO	963954	SOCOROMA I
4	JORGE VILLALOBOS ESPINOZA	960956	SOCOROMA
5	MARCELO MONTERO RUBIO	964115	LA ANGELITA

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota asignada para la señalada pesquería en la II Región, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3765 de 2016 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **5.000 toneladas de anchoveta** de lo asignado al armador industrial CORPESCA S.A., mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadora por N° 230 de 2017, modificadora por N° 1459, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 785 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de Anchoveta de la XV a la II Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2027 de 2013, modificadora mediante Resolución Exenta N° 3246 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

Anchoveta XV-II Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	481.688,159	75.625	24.375 - 99.999
Traspaso	5.000,000	785	24.375 - 25.159
Final 2017	476.688,159		
Coef. traspasado	0,0078500		

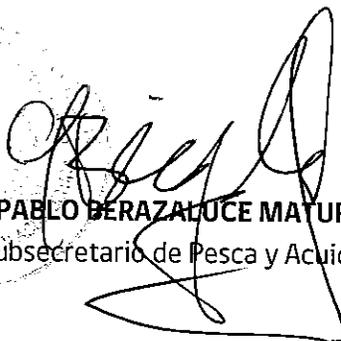
7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica y al Departamento de Pesquería, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.




PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/FCM

